

JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C., quince (15) de febrero de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

Ref. Ejecutivo Singular Rad. 1001400305320220102600

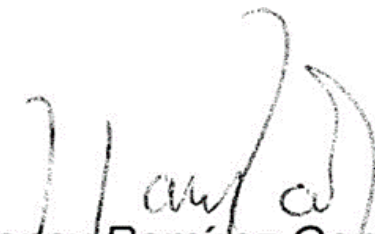
Visto el informe secretarial que antecede y una vez revisado el plenario, el Juzgado resuelve:

1.- Reconocer a Patrimonio Autónomo PA FAFP JCAP CFG, como cesionario del crédito constituido en favor de Banco de Occidente S.A., de la obligación a cargo de Roberto Matuk Bertolotto, la cual se encuentra contenida en el Pagare sin número suscrito el 13 de junio de 2019; respecto del cual se libró mandamiento de pago el 4 de octubre de 2022.

2.- Tener en cuenta que la nueva demandante ratificó al abogado que venía actuando como apoderado de la entidad cedente, como su apoderado judicial.

3.- Notificar este auto a la parte demandada conjuntamente con el mandamiento de pago.

Notifíquese (2),


Nancy Ramírez González
Juez

JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL

BOGOTÁ. D. C.

La providencia anterior se notifica por Estado No. 025 fijado en el Portal Web de la Rama Judicial asignado a este despacho a las 8. A. M.
En la fecha 16 de febrero de 2024.

Edna Dayan Alfonso Gómez
Secretaria